

REPÚBLICA DEL PERÚ



GOBIERNO REGIONAL PIURA

RESOLUCIÓN GERENCIAL REGIONAL N° -2012/GOB.REG.PIURA-GRI

274

Piura,

24 AGO 2012

VISTOS: El Informe N° 2035-2012/GRP-440310 de fecha 13 de agosto de 2012, el Informe N° 197-2012/GRP-440310-JCS de fecha 09 de agosto de 2012, e Informe N° 078-2012/GRP-440310-COTH de fecha 02 de agosto de 2012, y el Informe N° 150-2012/GRP-440320-EAAM, de fecha 20 de agosto de 2012, relacionados con la **APROBACIÓN DEL DEDUCTIVO N° 02 DE LA OBRA: "FORTALECIMIENTO DE LA CAPACIDAD RESOLUTIVA DEL ESTABLECIMIENTO DE SALUD I-2 TABLAZO NORTE, PERTENECIENTE A LA MICRO RED DE CATACAOS DE LA RED BAJO PIURA DE LA DIRECCION REGIONAL DE SALUD", CON CODIGO SNIP N° 129904.**

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Gerencial Regional N° 164-2012/GOB.REG.PIURA-GRI, de fecha 28 de mayo de 2012, se aprobó la Modificación N° 01 del Expediente Técnico del Proyecto: **"FORTALECIMIENTO DE LA CAPACIDAD RESOLUTIVA DEL ESTABLECIMIENTO DE SALUD I-2 TABLAZO NORTE, PERTENECIENTE A LA MICRO RED DE CATACAOS DE LA RED BAJO PIURA DE LA DIRECCION REGIONAL DE SALUD", CON CODIGO SNIP N° 129904**, el cual fue reformulado por el Ing. Augusto Correa Jiménez con CIP N° 42144, con la conformidad de la Dirección de Estudios y Proyectos y la Dirección General de Construcción, consistiendo la modificación del proyecto en: 1) no demoler los muros del consultorio médico, los dos servicios higiénicos y el almacén, 2) no demoler el piso de cerámica ya existente y completar el restante, 3) demoler los muros para apertura de ingreso a zona de circulación, 4) respecto al Plano A-101, se debe pintar las sobre ventanas y puertas faltantes en zonas de remodelación, y 5) en relación al nuevo ambiente, las puertas deben ser pintadas de color marrón/caoba natural;

Que, mediante Resolución Gerencial Regional N° 200-2012/GOB.REG.PIURA-GRI, de fecha 25 de junio de 2012, se aprobó el Presupuesto de Reducción de Metas N° 01 de la Obra: **"FORTALECIMIENTO DE LA CAPACIDAD RESOLUTIVA DEL ESTABLECIMIENTO DE SALUD I-2 TABLAZO NORTE, PERTENECIENTE A LA MICRO RED DE CATACAOS DE LA RED BAJO PIURA DE LA DIRECCION REGIONAL DE SALUD", CON CODIGO SNIP N° 129904**, en mérito a los fundamentos expuestos en la presente resolución, por el monto ascendente a S/. 8,628.86 (Ocho Mil Seiscientos Veintiocho con 86/100 Nuevos Soles), que representa una reducción al monto del Contrato original del 1.14%, y disponiéndose igualmente la elaboración de la addenda respectiva al contrato de ejecución de obra de fecha 01 de febrero de 2012 por la aprobación del presupuesto de reducción de metas N° 01 de la obra mencionada;

Que, mediante Informe N° 078-2012/GRP-440310-COTH, de fecha 02 de agosto de 2012, la Supervisora de Obra, Ing. Carmen Torres Hidalgo informa al Director de Obras en atención a la Carta N° 027-CET-2012 mediante la cual el representante legal del contratista Consorcio El Tablazo, emite respuesta a la observación N° 12 del Acta de Observaciones de Obra de fecha 12 de julio de 2012; lo siguiente:

- Con fecha 25 de junio de 2012, la supervisión informa a la Entidad la culminación de la obra, a excepción de la acometida eléctrica, situación que recomienda sea dilucidada por el Comité de Recepción de Obra (Informe N° 061-2012/GRP-440310-COTH).
- Con fecha 03 de julio de 2012, la Entidad designa al Comité de Recepción de Obra, y con fecha 12 de julio de 2012 dicho Comité emite el Acta de Observaciones de Obra, luego de las verificaciones realizadas desde el 06 de julio de 2012. El 28 de julio se culmina la subsanación de observaciones, a excepción de la observación N° 12 del Acta de Observaciones, la cual indica: "Falta que ejecuten la acometida eléctrica trifásica, actualmente monofásica, según expediente técnico".
- El 31 de julio de 2012, la supervisión informa a la Entidad la subsanación de observaciones de obra, precisando que respecto a la **Partida 10.01 "Pago a empresa concesionaria para Instalación de Acometida domiciliaria trifásica"**, el contratista había comunicado que habían solicitado la ampliación de potencia para el establecimiento de salud, pero hasta esa fecha ENOSA no les había contestado (Informe N° 076-2012/GRP-440310-COTH).



REPÚBLICA DEL PERÚ



GOBIERNO REGIONAL PIURA

RESOLUCIÓN GERENCIAL REGIONAL N° -2012/GOB.REG.PIURA-GRI

274 Piura, 24 AGO 2012

- Que, el contratista con fecha 31 de julio de 2012 indica que, la Partida precitada viene siendo tramitada desde el 08 de mayo de 2012 mediante Carta N° 15-2012 CELT, en el cual se sustentó y solicitó a la Gerencia Comercial de ENOSA la ampliación de potencia para el establecimiento de salud Tablazo Norte. Asimismo, con Carta SMS N° 0556-2012-ENOSA, de fecha 26 de julio de 2012, ENOSA hace la aclaración que es necesario reforzar las redes de Baja Tensión SED 049-079 que se dirigen hacia el local y adicionalmente ampliarlas hasta que lleguen al Establecimiento de Salud, pero dicho proyecto no está en su Plan Anual de Inversión del año en curso, por tal motivo dichos trabajos no se pueden ejecutar.
- Que, habiendo realizado la consulta sobre el pago para ejecutar la partida 10.01, no se puede realizar por adelantado a ENOSA, y encontrándose en un proceso de recepción solicitan se gestione la autorización para que el monto de la partida 10.01 se cargue a la cuenta del GRP y sea utilizado cuando ENOSA autorice dicho pago, caso contrario se aplique un Deductivo de dicha partida.
- Al respecto, la Supervisión emite pronunciamiento, indicando que el Contratista no podrá ejecutar dicha Partida hasta que ENOSA ejecute el cambio de suministro de monofásica a trifásica, y que según lo manifestado por ENOSA, el cambio de suministro de monofásico por trifásico en la zona del establecimiento no se encuentra dentro de su plan de inversión del presente año, y la normativa vigente les otorga un plazo de 365 días calendario para la atención de la solicitud, y que la propuesta del Contratista de que el monto de la partida se deposite en la cuenta del Gobierno Regional de Piura, implicaría que la obra no se pueda liquidar hasta que se ejecute la partida, según lo coordinado por el área de Administración de la Entidad. Agrega además que, la propuesta del contratista de que se aplique un Deductivo de la referida partida, del Sub presupuesto de Instalaciones Eléctricas, es la que la supervisión recomienda sea aceptada por el Comité de Recepción y posteriormente por la Entidad para su aplicación en la etapa de liquidación de la obra, sustentándose en los considerandos expuestos y documentación que se adjunta.
- Por lo expuesto, recomienda aceptar la segunda propuesta emitida por el Contratista para la absolución de la observación N° 12 del Acta de fecha 12 de julio de 2012, es decir, aplicar en la liquidación de la obra el Deductivo de la Partida 10.01 "Pago a Empresa concesionaria para instalación de Acometida Trifásica", perteneciente al sub presupuesto de instalaciones eléctricas, el cual asciende a S/. 1,203.60 nuevos soles (Incluye 10% de gastos generales, 10% de utilidad, y 18% de IGV); lo que informa a fin de que sea sometido a evaluación por parte del Comité de Recepción de Obra, en vista que la fecha programada de verificación de subsanación de observaciones de obra se ha programado para el día lunes 06 de agosto de 2012;

Que, con Informe N° 197-2012/GRP-440310 de fecha 09 de agosto de 2012, el Comité de Recepción de Obra informa al Director de Obras, en atención al documento precitado presentado por la supervisora de obra en el cual remite y se pronuncia sobre la documentación sustentatoria presentada por el contratista referida a la imposibilidad de ejecutar la Partida 10.01 "Pago a Empresa concesionaria para Instalación de Acometida domiciliaria trifásica" de la Especialidad de Instalaciones Eléctricas", lo siguiente:

- Que, la imposibilidad de ejecutar la Partida 10.01 se debe a que, previamente se requiere que ENOSA ejecute el cambio de suministro de monofásica a trifásica y la ampliación de potencia requerida, siendo que ENOSA con fecha 26 de julio de 2012 ha respondido que dichos trabajos solicitados por el Establecimiento de Salud no se encuentran dentro de su Plan de Inversiones del presente año, y que la normativa les otorga un plazo de 365 días calendario para la atención de la solicitud.
- Por lo expuesto, evaluando tal situación, y teniendo presente que el monto de la partida asciende a S/. 1,203.60 nuevos soles (incluido Gastos Generales, Utilidad e IGV), este Comité acoge lo solicitado por el Contratista y lo manifestado por la Supervisión, recomendando tramitar la aprobación del Presupuesto de Reducción de Metas a la Entidad de la **Partida 10.01 "Pago a Empresa concesionaria para Instalación de Acometida domiciliaria trifásica"** de la Especialidad de Instalaciones Eléctricas, por el monto señalado previo a la liquidación de la Obra. Asimismo, informa que el día 06 de julio de 2012, se verificó la subsanación del resto de observaciones del Acta de fecha 12 de julio de 2012 ejecutadas por el Contratista, siendo conforme, suscribiendo el Acta de Recepción respectiva en concordancia con lo



REPÚBLICA DEL PERÚ



GOBIERNO REGIONAL PIURA

RESOLUCIÓN GERENCIAL REGIONAL N° -2012/GOB.REG.PIURA-GRI

274 Piura, 24 AGO 2012

señalado en el artículo 210° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, asimismo se suscribió el Acta de Transferencia provisional con el Médico Jefe del Establecimiento de Salud Tablazo, como representante del Organismo Receptor de la Obra (Dirección Regional de Salud).

Que, mediante Informe N° 2035-2012/GRP-440310, de fecha 13 de agosto de 2012, el Director de Obras informa al Director General de Construcción que remite adjunto al presente el documento suscrito por los miembros del Comité de Recepción de la obra indicada en atención al documento presentado por la supervisora de obra, mediante el cual se pronuncia sobre la documentación sustentatoria presentada por el contratista referida a la imposibilidad de ejecutar la Partida 10.01 "Pago a Empresa concesionaria para Instalación de Acometida domiciliar trifásica" de la Especialidad de Instalaciones Eléctricas. Al respecto y visto el referido informe, se deriva el presente a su Despacho, a fin de que se sirva disponer la aprobación de reducción de metas solicitado por el contratista y recomendado por el Comité de Recepción;

Que, con Informe N° 150-2012/GRP-440320-EAAM, de fecha 20 de agosto de 2012, el Abogado de la Dirección de Licitaciones, Contratos y Programación manifiesta que, de la revisión de los documentos obrantes en autos y conforme a lo establecido en el artículo 210° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado y teniendo a la vista los informes técnicos emitidos por la Supervisora de Obra y el Comité de Recepción de Obra con relación a que se acoja lo solicitado por el Contratista, recomendando tramitar la aprobación del Presupuesto de Reducción de Metas a la Entidad de la Partida 10.01 "Pago a Empresa Concesionaria para Instalación de Acometida domiciliar trifásica", por el monto señalado previo a la Liquidación de la Obra, para alcanzar la meta del contrato, **resulta procedente la emisión del acto administrativo de Aprobación del PRESUPUESTO DEDUCTIVO N° 02** de la OBRA: "FORTALECIMIENTO DE LA CAPACIDAD RESOLUTIVA DEL ESTABLECIMIENTO DE SALUD I-2 TABLAZO NORTE, PERTENECIENTE A LA MICRO RED DE CATACAOS DE LA RED BAJO PIURA DE LA DIRECCION REGIONAL DE SALUD", CON CODIGO SNIP N° 129904, por reducción de metas respecto de partida ya existente en el expediente técnico original (Especialidad: Instalaciones Eléctricas), con un presupuesto deductivo por S/. 1,203.60 (Un Mil Doscientos Tres con 60/100 Nuevos Soles), el cual representa una incidencia del 0.16% del monto del contrato original menos la Reducción de Metas N° 01, aprobado con Resolución Gerencial Regional N° 200-2012/GOB.REG.PIURA-GRI, de fecha 25 de junio de 2012; siendo el nuevo monto del contrato original reducido, ascendente en la suma de S/. 748,001.55 nuevos soles. Todo ello, de conformidad con lo establecido en el Art. 41° del Decreto Legislativo N° 1017, concordante con el Art. 207° de su Reglamento, aprobado con Decreto Supremo N° 184-2008-EF;

Con las visaciones de la Dirección de Licitaciones, Contratos y Programación, Dirección de Obras, y Dirección General de Construcciones.

En uso de las atribuciones conferidas por Ley N° 27783 - Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales N° 27867 y su modificatoria, Ley N° 27902; la Ordenanza Regional N° 111-2006/GRP-CR, del publicada el 10 de septiembre de 2006, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional Piura; la Resolución Ejecutiva Regional N° 191-2009/GOB.REG.PIURA-PR de fecha 17 de marzo del 2009, la Resolución Ejecutiva Regional N° 100-2012/GOBIERNO REGIONAL PIURA-PR del 16 de febrero del 2012, que aprueba la actualización de la Directiva N° 010-2006/GOB.REG.PIURA-GRPPAT-SGRDI "Desconcentración de Facultades, Competencias y Atribuciones de las dependencias del Gobierno Regional Piura", y la Resolución Ejecutiva Regional N° 527-2012/GOBIERNO REGIONAL PIURA-PR de fecha 17 de Agosto del 2012.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR EL PRESUPUESTO DEDUCTIVO N° 02 DE LA OBRA: "FORTALECIMIENTO DE LA CAPACIDAD RESOLUTIVA DEL ESTABLECIMIENTO DE SALUD I-2 TABLAZO NORTE, PERTENECIENTE A LA MICRO RED DE CATACAOS DE LA RED BAJO PIURA DE LA DIRECCION REGIONAL DE SALUD", CON CODIGO SNIP N° 129904, por reducción de metas respecto de partida ya existente en el expediente técnico original (Especialidad: Instalaciones Eléctricas), con un presupuesto deductivo



REPÚBLICA DEL PERÚ



GOBIERNO REGIONAL PIURA

RESOLUCIÓN GERENCIAL REGIONAL N° -2012/GOB.REG.PIURA-GRI

274 Piura, 24 AGO 2012

por S/. 1,203.60 (Un Mil Doscientos Tres con 60/100 Nuevos Soles), lo cual representa una incidencia del 0.16% del monto del contrato original menos la Reducción de Metas N°01, aprobado con Resolución Gerencial Regional N° 200-2012/GOB.REG.PIURA-GRI, de fecha 25 de junio de 2012; siendo el nuevo monto del contrato original reducido, ascendente en la suma de S/. 748,001.55 nuevos soles. Todo ello, de conformidad con lo establecido en el Art. 41° del Decreto Legislativo N° 1017, concordante con el Art. 207° de su Reglamento, aprobado con Decreto Supremo N° 184-2008-EF, y de acuerdo a lo expuesto en la parte considerativa de la presente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO: Disponer la elaboración de la Addenda al Contrato de Ejecución de Obra suscrito con el Contratista **Consortio EL TABLAZO**, de fecha 01 de febrero de 2012, por la aprobación del Presupuesto Deductivo N° 02 de la Obra, a la que se contrae el artículo precedente.

ARTÍCULO TERCERO: Notifíquese la presente Resolución al Contratista **CONSORCIO EL TABLAZO**, en su domicilio sito en Mz. D-3 – Lote 5, Urb. Bello Horizonte – Piura.

ARTÍCULO CUARTO: Notifíquese la presente Resolución a la Gerencia General Regional; Gerencia Regional de Infraestructura, Sub Gerencia Regional Normas y Supervisión, Oficinas Regionales de Asesoría Jurídica, Control Institucional y Administración; Dirección General de Construcción, Dirección de Obras, Dirección de Licitaciones, Contratos y Programación, Oficina de Programación e Inversiones y al Supervisor de la Obra, Ing. Carmen O. Torres Hidalgo.



REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE

GOBIERNO REGIONAL PIURA
GERENCIA REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA


Ing. César G. Patiño Gutiérrez
GERENTE REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA

